

José María Trull Ahuir, Secretario del Ayuntamiento de Canals,
CERTIFICO: que en el día de la fecha, per la Alcaldía-Presidencia, se ha dictado la siguiente:

<<< RESOLUCION DE LA ALCALDIA-PRESIDENCIA DE 9 DE SEPTIEMBRE DE 2016 APROBANDO PRORROGA DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO ESPECIAL DE GESTION Y EXPLOTACION DEL BAR DEL POLIDEPORTIVO MUNICIPAL DE CANALS.

En relación al contrato administrativo especial para la gestión y explotación del Bar-restaurante del Polideportivo Municipal de Canals, de titularidad de éste Ayuntamiento, y obrando los siguientes

ANTECEDENTES:

I.- Resolución de la Alcaldía de 20 de octubre de 2014 mediante la que se adjudica la gestión y explotación del Bar-Restaurante del Polideportivo Municipal a D. Eric Sánchez Fernández.

II.-Contrato formalizado el 23 de octubre de 2014.

III.- Informe de 22 de junio de 2016 del Jefe del Servicio de Patrimonio.

IV.- Escrito de la Alcaldía de 23 de junio de 2016 (RS de nº 4669, de 22-06-2016) dando traslado de la situación de posible prórroga contractual al adjudicatario.

V.- Escrito de D. Eric Sánchez Fernández de fecha 9 de agosto de 2016 (RE de número 3785, de 10-08-2016) manifestando su voluntad de prorrogar el contrato.

VI.- Informe-Propuesta del Jefe del Servicio de Patrimonio, de fecha 26 de agosto de 2016, que cuenta con el visto y conforme de la Vicesecretaria.

VII.- Propuesta del Concejal-Delegado de Patrimonio de fecha 29 de agosto de 2016.

VIII.- Informe de Fiscalización del Interventor Municipal de fecha 31 de agosto de 2016.

A los citados antecedentes le son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS JURIDICOS:

A.- Legislación aplicable:

-Resulta de aplicación la previsión existente en el artículo 23 del TRLCSP.

-Además, resultará de, de forma supletoria; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; en particular sus artículos 83, 42 y 43.

B.- El artículo 23 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, establece la posibilidad de prorrogar los contratos siempre que sus características permanezcan inalterables durante el período de duración de éstas y que la concurrencia para su adjudicación haya sido realizada teniendo en cuenta la duración máxima del contrato, incluidos los períodos de prórroga.

C.- La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, salvo que el contrato expresamente prevea lo contrario, sin que pueda producirse por el consentimiento tácito de las partes.

D.- La cláusula cuarta del Pliego de Condiciones Económico-Administrativas que rige el contrato administrativo especial para la gestión y explotación del Bar-restaurante del Polideportivo Municipal de Canals, de titularidad de éste Ayuntamiento señala que podrán formalizarse dos prórrogas anuales de forma expresa, por acuerdo de las partes, de forma que la duración total del contrato no supere los cuatro años.

Añade que si el adjudicatario no está interesado en alguna de las prórrogas ha de comunicarlo al Ayuntamiento, tres meses antes de que concluya el plazo previo al período que no se desee prorrogare, y en caso contrario estará obligado a aceptar las prórrogas correspondientes.

E.- La prórroga del contrato deberá formalizarse en documento administrativo.

F.- En el expediente se ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable, correspondiendo su aprobación al Alcalde-Presidente, por tratarse del órgano de contratación de conformidad con el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, disposición adicional segunda del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y la cláusula tercera del Pliego de Condiciones Económico-Administrativas que rige el contrato administrativo especial para la gestión y explotación del Bar-restaurante del Polideportivo Municipal de Canals, de titularidad de éste Ayuntamiento.

En base a los antecedentes y fundamentos jurídicos que anteceden, esta Alcaldía, en uso de las atribuciones que tiene como órgano de contratación, viene en RESOLVER:

PRIMERO.-Aprobar la prórroga del contrato administrativo especial para la Gestión y Explotación del Bar-restaurante del Polideportivo Municipal de Canals, de titularidad de éste Ayuntamiento, por un período de un año, a contar desde el día 23 de Octubre de 2016.



SEGUNDO.-Notificar la presente Resolución al interesado (D. Eric Sánchez Fernández, con DNI de número 20.456.271-R) para la formalización de la prórroga, para lo que se le emplaza dentro de los cinco días siguientes a la notificación de la presente resolución, significándole que, contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, el interesado podrá interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, de conformidad con los artículos 116 y 117 de Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

TERCERO.- Dar traslado de la presente resolución a la Tesorería y la Intervención Local a los efectos oportunos. (D.I. 0909PATJ01.R16). >>>

Y para que conste, libro la presente, de orden y con el visto y conforme del Alcalde-Presidente, en Canals, a 9 de septiembre de 2016.

VISTO Y CONFORME:
EL ALCALDE-PRESIDENTE,



JOAN CARLES PEREZ PASTOR



